



Concello de Moaña

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS 2026

El deporte constituye un pilar fundamental para la salud y el bienestar físico y psicológico de la ciudadanía. La práctica deportiva contribuye a mejorar la autoestima, el conocimiento del propio cuerpo y la consolidación de hábitos de vida saludables y al mismo tiempo, supone un medio idóneo para el desarrollo integral de la personalidad, favoreciendo valores como el liderazgo, la auto superación, el compañerismo y la confianza personal.

El Ayuntamiento de Moaña promueve activamente la práctica deportiva y apoya el trabajo de las diferentes entidades que conforman el tejido deportivo local. Estas entidades necesitan disponer de equipamientos y materiales idóneos que les permitan desarrollar su modalidad o especialidad en las mejores condiciones posibles. Con todo, es frecuente que las entidades deportivas encuentren dificultades para renovar o actualizar su material, lo que condiciona el idóneo desempeño de la actividad deportiva.

Dicho lo anterior, resulta necesario establecer mecanismos de apoyo que les faciliten el acceso al equipamiento deportiva imprescindible para garantizar una práctica deportiva segura, moderna y de calidad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2., atribuye a los municipios la competencia propia en materia de promoción del deporte, de las instalaciones deportivas y de las actividades de ocio. Por su parte, la Ley 3/2012, de 2 de abril, del Deporte de Galicia, en su artículo 8.1, establece que los ayuntamientos ejercerán competencias para fomentar, promover y difundir el deporte, con especial atención al deporte en edad escolar.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Moaña impulsa una nueva convocatoria de subvenciones dirigida a las entidades deportivas del municipio, destinada a la adquisición de equipamiento necesario para el desarrollo de las distintas disciplinas deportivas. Se trata de una línea de apoyo que se viene convocando en los últimos años y que tiene como finalidad reforzar la actividad de las entidades y contribuir a la mejora de la calidad del deporte local.

Para el ejercicio 2026 se establece un crédito máximo de 5.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 3410 78017 "Subvención a entidades deportivas" del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Moaña.

La concesión de estas subvenciones se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión y establecer el marco normativo que regirá esta convocatoria.

Base 1ª. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y los criterios de concesión de las subvenciones convocadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Moaña para la adquisición de equipamiento deportivo realizada a lo largo del año 2026. La tramitación y resolución de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, se pretende garantizar una asignación eficiente de los recursos públicos y favorecer su adecuada distribución, apoyando aquellas actuaciones que complementen o suplan las de competencia municipal en el ámbito deportivo.





Concello de Moaña

Base 2ª. Régimen jurídico

1.- El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se ajustará al dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Resultarán igualmente de aplicación a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la dicha Ley. Además, se regirán por las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Moaña para el ejercicio 2026 y por el resto de la normativa que resulte de aplicación en materia subvencionable.

2.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Base 3ª. Entidades beneficiarias

1.- Podrán alcanzar la condición de entidades beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases las asociaciones y clubs deportivos que desarrollen su actividad en el municipio de Moaña, siempre que se encuentren debidamente constituidos y legalizados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Moaña.
- b) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- c) Acreditar que se encuentran al corriente en sus deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Galicia, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Moaña.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo manifestación expresa en contra por parte de la entidad interesada o cuando la normativa específica exija su consentimiento expreso, se entenderá prestado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte, por medios electrónicos o por otros medios válidos, aquellos datos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. En particular, se podrán consultar los datos relativos a la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Moaña, así como su situación respecto del cumplimiento de los deberes tributarios con el propio Ayuntamiento.

Base 4ª. Equipamientos deportivos subvencionables

Solo serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición de equipamiento deportivo inventariable, siempre que el dicho material incorpore el logotipo oficial del Ayuntamiento de Moaña y se destine a la participación en competiciones deportivas oficiales o a la realización de entrenamientos. Únicamente se admitirán aquellos bienes gananciales durante el ejercicio 2026.

Base 5ª. Importe de la ayuda.

Será subvencionable como máximo el 50 % del gasto presentado por cada entidad. El importe de la ayuda no podrá exceder los 1.000,00 € por entidad beneficiaria. No obstante, en el supuesto de que el crédito disponible en la partida presupuestaria no se agote, el remanente





Concello de Moaña

se repartirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias, en función de la puntuación alcanzada en los criterios de valoración, pudiendo en este caso superarse el límite de 1.000,00 €, sin que en ningún caso se pueda superar el límite máximo del 50 % del gasto subvencionable.

Base 6ª. Compatibilidad y acumulación de ayudas

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio del deber de la entidad beneficiaria de comunicar al órgano concedente la obtención de otras aportaciones concurrentes.

El importe total de la ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste final justificado de la inversión para lo cual se concedió. En el caso de superar el coste final justificado, se aminorará la ayuda regulada en esta resolución en la cuantía que exceda el coste final justificado.

Base 7ª. Financiación.

Las ayudas reguladas en estas bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **3410 78017** del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Moaña para el ejercicio 2026, que cuenta con una consignación total de 5.000 €.

Base 8ª. Solicitudes y plazo de presentación

1.-Plazo de presentación y modelo de solicitud

Las solicitudes se presentarán **en un plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cubiertas y firmadas electrónicamente por las entidades interesadas, empleando exclusivamente los modelos oficiales aprobados junto con estas bases. Los dichos modelos estarán disponibles en el Catálogo de Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moaña, accesible a través del enlace: <https://concellodemoaana.sedelectronica.gal/>, así como en la página web institucional: <https://concellodemoaana.org>

2.-Formas de presentación de la solicitud

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el empleo, de manera exclusiva, de medios electrónicos para presentar y tramitar la solicitud de esta subvención a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moaña, debiendo proceder a su firma a través de los mecanismos admitidos en la sede electrónica (<https://concellodemoaana.sedelectronica.gal/>).

Conforme el establecido en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 68 de la LPACAP, si la documentación allegada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la solicitante será requerida para que complete la documentación o corrija la deficiencia en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación, con la advertencia de que, de no

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104





Concello de Moaña

hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, luego de la resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Para el caso de las personas jurídicas, las notificaciones serán electrónicas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moaña enviándose el correspondiente aviso a costa de correo electrónico que conste en la solicitud. Estas notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Documentación acreditativa

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación obligatoria:

- Solicitud según el modelo oficial cubierto (modelo Anexo I) junto con presupuesto o factura del gasto.
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- Fotocopia del DNI del/la Presidente/a de la entidad.
- Certificado actualizado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia con identificación de cargos representativos.
- Certificado original actualizado de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la inscripción en el registro municipal de asociaciones.
- El Ayuntamiento de Moaña gestionará de oficio la emisión de este documento en los términos previstos en el art. 28 de la LPAC.
- Anexo II.
- Documentación acreditativa de los méritos deportivos:
- Certificaciones justificativas de los méritos alegados en la memoria justificativa según la Base 13ª de esta convocatoria:
 - Certificado de la Federación Gallega de participación en las categorías absolutas y previa a la absoluta en competiciones oficiales de ámbito internacional, estatal, autonómico y /o provincial durante la temporada deportiva 2024/2025 o en el año 2025, en función de la modalidad deportiva.
 - Certificado de la Federación Gallega de los logros deportivos obtenidos por la entidad en las categorías absoluta y previa a la absoluta durante la temporada deportiva 2024/2025 o en el año 2025, en función de la modalidad deportiva.
 - En el caso de deportes individuales, certificación de los logros de los deportistas que tengan licencia federativa en la entidad.
 - Certificado del reconocimiento vigente como deportista gallego de alto nivel o deportista de alto nivel.
 - Certificado de las licencias del club de la temporada deportiva 2024/2025 o del año 2025, en función de la modalidad deportiva, firmado por el/la Secretario/a y por el/la Presidente/a. Deberá indicarse: las que corresponden a deportistas, a personal entrenador, a personal delegado y a personal técnico, y desglosarse todas ellas por sexo.
 - Certificado firmado por el/la Secretario/a y por el/la Presidente/a de las licencias del club de deporte adaptado de la temporada deportiva 2024/2025 o del año 2025, en función de la modalidad deportiva.
- Facturas y justificantes de pago de los costes derivados de las instalaciones que utilizan (en su caso, a valorar en el apartado Y de la Base 13ª)

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104





Concello de Moaña

- Declaración responsable firmada por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a de la entidad solicitante (modelo Anexo III) que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
- 1.- Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.
- 2.-Que la entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- 3.-Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago.
- 4.-Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Comunidad Autónoma (ATRIGA), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Moaña.
- 5.-Que la entidad solicitante se compromete a la comunicación de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de estas bases, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos para los mismos equipamientos solicitadas al amparo de esta resolución y el compromiso de comunicar cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
- Los interesados tienen derecho a no acercar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o fueran elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o solicitar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a eso. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Base 9ª. Plazo de duración del procedimiento de concesión

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, estas serán tramitadas y valoradas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras, que no podrá tener una duración superior a 3 meses, contado a partir del día siguiente al del final de la presentación de solicitudes. Transcurrido el dicho plazo para resolver sin que se dicte resolución expresa, las/los interesadas/os podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

Base 10ª. Órgano competente

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Moaña será el órgano competente para la concesión de la subvención.

Base 11ª. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas le corresponde al Departamento de Deportes, en el cual se comprobará si la documentación presentada reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en el supuesto de que se observe algún defecto o sea incompleta la documentación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , requerirá la persona interesada para que en un plazo de diez (10) días hábiles emende la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que,

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104





Concello de Moaña

si así no lo había hecho, se considerará la persona o entidad interesada desistida de su petición, luego de la resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la dicha ley.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En caso de duda interpretativa respecto a la cuantía o respecto a la condición de beneficiario de la ayuda por parte del solicitante, será el órgano competente quien decida.

Sin perjuicio del dispuesto en los párrafos anteriores, se podrá requerir la entidad solicitante para que junte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Las notificaciones de los requerimientos y resoluciones administrativas se efectuarán mediante la comunicación electrónica.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se efectuará la evaluación de las mismas por una comisión de valoración.

Base 12ª. Comisión de valoración

1.-La comisión de valoración será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos fijados en el artículo siguiente, así como de proponer la concesión o denegación de las subvenciones a las entidades interesadas.

2.-La comisión de valoración estará compuesta por:

– Presidencia:

La persona concejala de Deportes.

– Vocales:

- La persona concejala delegada de Enseñanza, Normalización Lingüística, Medio Ambiente y Movilidad.

- La persona concejala delegada de Juventud, Infancia y Voluntariado.

- Secretaria: una persona empleada del Departamento de Deportes designada por la presidencia.

Base 13ª. Criterios de valoración

La propuesta de otorgamiento de la subvención será formulada por la comisión una vez aplicados los siguientes criterios de valoración:

A) Equipamiento deportiva (incluido en el Anexo II): máximo 20 puntos.

1) Equipamiento de competición oficial y de entrenamiento específico: 20 puntos.

2) Equipamiento de entrenamiento no específico: 10 puntos.

3) Vehículos, carros y remolques para lo transporte de elementos de competición oficial y de entrenamiento específico: 10 puntos.

No caso de solicitudes que contengan varios equipamientos deportivos del mismo tipo, solamente recibirán la puntuación por uno de ellos.

B) Méritos deportivos de la entidad (justificados mediante certificación de la Federación gallega o reconocimientos vigentes): hasta 55 puntos.

En la valoración de este criterio, se tendrá en consideración:





Concello de Moaña

1) Estructura deportiva: se valorará la participación en las categorías absolutas y previa a la absoluta (es la categoría de edad en que se desarrolla la competición deportiva anterior a la categoría absoluta) en competiciones oficiales, en el año anterior a la convocatoria (2025):

- Ámbito internacional: 20 puntos.
- Ámbito estatal: 15 puntos.
- Ámbito autonómico: 10 puntos.
- Ámbito local o provincial: 5 puntos.

En este criterio, solamente se tendrá en consideración el ámbito principal de actuación de mayor importancia y que se desarrolle por el formato de liga o similar.

Se presentará: Certificado de la Federación Gallega de participación en las categorías absolutas y previa a la absoluta en competiciones oficiales de ámbito internacional, estatal, autonómico y /o provincial durante la temporada deportiva 2024/2025 o en el año 2025, en función de la modalidad deportiva.

2) Logros deportivos: se valorará la obtención de determinados resultados en las categorías absolutas y previa a la absoluta (es la categoría de edad en que se desarrolla la competición deportiva anterior a la categoría absoluta) en competiciones oficiales, en el año anterior a la convocatoria. En caso de los deportes individuales, se valorarán los logros de los deportistas que tengan licencia federativa por el club que presenta la solicitud.

a) Deportes colectivos:

a.1) (Escoger solo una opción)

- Campeonato de España de clubes: 20 puntos.
- Subcampeonato de España de clubes: 18 puntos.
- Campeonato gallego de clubes: 15 puntos.
- Subcampeonato de gallego de clubes: 13 puntos.

a.2) (Escoger solo una opción)

- Campeonato del mundo de clubes: 10 puntos.
- Subcampeonato del mundo de clubes: 8 puntos.
- Campeonato europeo de clubes: 5 puntos.
- Subcampeonato europeo de clubes: 3 puntos.

b) Deportes individuales:

b.1) (Escoger solo una opción)

- Campeonato de España: 20 puntos.
- Subcampeonato de España: 18 puntos.
- Campeonato gallego: 15 puntos.
- Subcampeonato gallego: 13 puntos.

b.2) (Escoger solo una opción)

- Campeonato del mundo: 10 puntos.
- Subcampeonato del mundo: 8 puntos.
- Campeonato europeo: 5 puntos.
- Subcampeonato de europeo: 3 puntos.

Se presentará: certificado de la Federación Gallega de los logros deportivos obtenidos por la entidad en las categorías absoluta y previa a la absoluta durante la temporada deportiva 2024/2025 o en el año 2025, en función de la modalidad deportiva.

- No caso de deportes individuales, certificación de los logros de los deportistas que tengan licencia federativa en la entidad.

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104





Concello de Moaña

3) Número de deportistas de la entidad con reconocimiento vigente como deportista gallego de alto nivel o deportista de alto nivel, en la fecha de publicación de la convocatoria: 1 punto por deportista, hasta un máximo de 5 puntos.

Se presentará: certificado del reconocimiento vigente como deportista gallego de alto nivel o deportista de alto nivel.

C) Apoyo a la no discriminación: se valorará contar con un porcentaje de deportistas con licencia federativa de ambos sexos (justificado mediante certificación de la entidad):

– Tener un porcentaje entre lo 40-50% de deportistas del sexo que menos licencias formen parte del club: 20 puntos.

– Tener un porcentaje entre lo 20-39 % de deportistas del sexo que menos licencias formen parte del club: 15 puntos.

– Tener un porcentaje inferior al 20 % de deportistas del sexo que menos licencias formen parte del club: 10 puntos.

Se presentará: certificado de las licencias del club de la temporada deportiva 2023/2024 o del año 2024, en función de la modalidad deportiva, firmado por el/a Secretario/a y por el/a Presidente/a. Deberá indicarse: las que corresponden la deportistas, la personal entrenador, la personal delegado y la personal técnico, y desglosarse todas ellas por sexo.

D) Apoyo al deporte adaptado: se valorará contar con un porcentaje de deportistas con licencia federativa de deporte adaptado (justificado mediante certificación de la entidad):

Número de deportistas de la entidad con licencia federativa de deporte adaptado en la fecha de publicación de la convocatoria: 1 punto por deportista, hasta un máximo de 5 puntos.

Se presentará: certificado firmado por el/a Secretario/a y por el/a Presidente/a de las licencias del club de deporte adaptado de la temporada deportiva 2024/2025 o del año 2025, en función de la modalidad deportiva.

No se valorará la puntuación de aquellos apartados en los que no se acredite certificado correspondiente.

Y) Entidades deportivas que asuman los costes derivados de las instalaciones que utilizan: 20 puntos.

Aquellas entidades deportivas que asuman los costes de mantenimiento de las instalaciones en las que desarrollen su actividad, deberán de acreditar mediante la correspondiente documentación justificativa esta circunstancia (justificado mediante facturas y justificantes de pago).

Base 14ª. Propuesta de resolución

1.-Una vez valoradas las solicitudes, la comisión elaborará una relación de los expedientes ordenada por orden de prelación entre las solicitudes presentadas de mayor a menor puntuación en aplicación de los criterios de baremación establecidos en el artículo anterior, y remitirá una propuesta de resolución a la Xunta de Gobierno Local que incluya aquellas entidades beneficiarias hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado.

2.-No caso de producirse empate entre las entidades solicitantes que reúnan los requisitos se valorará, para su desempate, el criterio de la línea La) y, se persiste el empate, el criterio B) y así sucesivamente.

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104





Concello de Moaña

3.-La propuesta de resolución expresará de forma motivada la relación de asociaciones y clubes deportivos para los cuáles se propone la concesión de la ayuda, con la identificación de la persona beneficiaria, puntuación obtenida en el proceso de baremación, importe de la ayuda propuesta y equipamiento subvencionado.

De ser el caso, contará con una relación de entidades beneficiarias admitidas que no alcanzaron la subvención por el agotamiento del presupuesto disponible, que conformarán la lista de espera. El órgano gestor podrá acordar activar la lista de espera en el supuesto de que alguna entidad beneficiaria renuncie a la subvención concedida o decaiga en el derecho a su percepción; en este caso, los créditos liberados podrán asignarse por orden decreciente de puntuación a las entidades beneficiarias admitidas que no obtuvieran subvención por agotamiento del crédito previsto.

4.-La propuesta de resolución expresará también, de forma motivada, la relación de entidades beneficiarias para las cuáles se propone la denegación, inadmisión o desistimiento de la solicitud presentada.

Base 15ª. Resolución

1.-El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención es la Xunta de Gobierno Local, toda vez que en caso de duda interpretativa respecto del derecho a la percepción de la ayuda, será el órgano competente quien decida, previa solicitud de los informes oportunos.

La resolución de concesión se emitirá atendiendo a la documentación presentada y a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, suscrita por la persona que la realiza, bajo su responsabilidad y con las repercusiones que tiene su falsedad reguladas en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses, que se computarán desde la data de cierre del plazo de presentación de solicitudes en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el dicho plazo sin que se dictara resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con el establecido en el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de Galicia.

3.- La concesión deberá ser notificada a las personas beneficiarias. Al mismo tiempo, se publicará en el tablero de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Moaña la relación de las ayudas concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.-Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y, contra ellas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

5.-Toda alteración de las condiciones que fueran tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Base 16ª. Régimen de recursos

Las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente resolución de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrán interponer los siguientes recursos, sin

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104





Concello de Moaña

perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición, ante la Xunta de gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa. Si la resolución no había sido expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que la resolución debería haber sido dictada.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta había sido expresa, o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Base 17ª. Renuncia

La renuncia a la subvención, debidamente motivada, se podrá hacer por cualquiera medio que permita su constancia, de acuerdo con el establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La persona titular de la Alcaldía dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21.1 de la misma ley.

Base 18ª. Deberes de las entidades beneficiarias

Son deberes de la beneficiaria:

1º. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

2º. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la adquisición de la equipamiento deportiva y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o lo disfrute de la subvención.

3º. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, o la cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se acercará cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4º. Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, especificando aquellas ayudas de minimis obtenidas, a los efectos de poder comprobar el cumplimiento del límite cuantitativo la que hacen referencia estas bases. Asimismo, comunicar la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención.

5º. Acreditar, con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión, que está al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6º. Mantener las inversiones subvencionadas con la ayuda otorgada y la aplicación de los fondos recibidos, durante un período de dos años desde su concesión.

7º. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8º. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104





Concello de Moaña

9º. En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, la que se encuentren vinculadas, después de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

10º. Otorgar premios, trofeos u otros reconocimientos en iguales condiciones, categorías y cuantías a los practicantes de ambos sexos en las competiciones y eventos que organicen en los dos años siguientes a fecha de concesión de la ayuda.

11º. Dejar constancia de la financiación municipal con la inclusión de la imagen institucional en el equipamiento subvencionado.

12º. Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la personal responsabilidad de la persona que suscriba la solicitud.

Base 19ª. Deberes específicos de publicidad

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán hacer constar la cofinanciación de los equipamientos adquiridos al amparo de esta ayuda con fondos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Moaña.

Base 20ª. Justificación de la subvención

1.- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar la documentación justificativa de los gastos que le fueron subvencionados de la manera indicada en esta base.

2.- Las entidades beneficiarias deberán justificar la subvención concedida en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda.

3.- La justificación se realizará en el modelo del Anexo IV y contendrá:

a) El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de esta resolución, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos, y el compromiso de comunicar de contado cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

De haber otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, deberá incluirse una relación detallada de tales ingresos o subvenciones, con indicación del importe y de su origen.

b) Relación clasificada de gastos y facturas justificativas de las inversiones realizadas dentro del año 2026, con la justificación de los pagos.

Las inversiones se justificarán con facturas expedidas con todos los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Además las facturas estarán datadas en el período subvencionable y deberá presentarse justificación documental que acredite el pago a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104





Concello de Moaña

En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como el número de factura objeto del pago y la fecha de este. No se admitirán los pagos en efectivo.

c) Certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Comunidad Autónoma (ATRIGA), y frente a la Seguridad Social (TGSS), en vigor.

El Ayuntamiento de Moaña comprobará de oficio si el solicitante se encuentra el corriente con esta Administración Local mediante verificación al respeto efectuada por los servicios de la Tesorera del ayuntamiento de cuyo resultado se incorporará acreditación documental en el expediente (informe del servicio), segundo el establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d) Constancia, mediante fotografías, de la publicidad de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Moaña en los equipamientos objeto de esta subvención.

El pago de la subvención se efectuará una vez cumplidos los requisitos de justificación de la subvención mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria de la subvención.

En caso de que, finalmente, el importe justificado sea inferior al concedido, la aportación municipal se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

Si la justificación presentada no reúne los requisitos necesarios, se estará al dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no presentar justificación ninguna dentro del plazo, se declarará a la persona interesada decaída en su derecho.

4.-El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la correcta verificación de la subvención.

5.-La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, sin perjuicio del previsto en los artículos 45.2 y 45 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su reglamento.

Base 21ª. Pago

1.-Una vez recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes del Ayuntamiento, antes de proceder a su pago, realizarán las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

2.-El libramiento de la subvención se abonará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la entidad financiera al número de cuenta designado por el beneficiario y en la cual debe figurar como titular la entidad beneficiaria de la ayuda.

3.-Las subvenciones se aminorarán proporcionalmente se la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de concesión, siempre que esté garantizada la consecución del objeto.

Base 22ª. Incumplimiento, reintegros y sanciones

1.-En los supuestos de falta de justificación, de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia o de incumplimiento de los deberes contenidos en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, si es el caso, se establezcan en la resolución de concesión, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, así como el reintegro

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104





Concello de Moaña

total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, incluyendo la fecha en que se acuerde el origen del reintegro.

Procederá el reintegro parcial de la ayuda concedida cuando, al no cumplir el deber de mantener la inversión durante dos años, se aproxime de manera significativa a ella, entendiendo como tal haber mantenido la inversión durante, por lo menos, dieciocho meses y que la persona beneficiaria acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cuantía que se reintegrará será proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los dos años.

2.-El procedimiento para declarar el origen de la pérdida de este derecho será el establecido en el artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia.

3.-A las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la @dito Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

Base 23ª. Control

1.-El Ayuntamiento podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones.

2.-La parte del anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, de ser el caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Base 24ª. Remisión normativa

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Base 25ª. Tratamiento de los Datos

De conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, lo informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y guardia de los datos acercados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Concello de Moaña





Concello de Moaña

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos, tal y como se explica en la información adicional sobre Protección de Datos.

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

Asimismo, de conformidad con el establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, las personas interesadas podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los mismos en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud del establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

Firmado digitalmente al margen.

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104



Cod. Validación: 39YYF42T5X9DFDT2KEQALW3S
Corrección: <https://concellodeMoaña.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 14 a 20



Concello de Moaña

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS 2026

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS AÑO 2026

A.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN SOCIAL.....
CIF.....
DIRECCIÓN.....
LOCALIDAD.....CÓDIGO POSTAL.....
TELÉFONO.....
E-MAIL.....

B.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS.....
NOME.....NIF.....
CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA ENTIDAD SOLICITANTE.....

C.- IMPORTE DE LA AYUDA QUE SOLICITA:

1.-Importe total del equipamiento objeto de subvención

	€
	€

2.-Importe de la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Moaña. (50% do importe total cun máximo de 1.000 €)

D.- DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (BASE 8ª):

- Presupuesto o factura del importe total del equipamiento objeto de la subvención (acompañando a este Anexo I).
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- Fotocopia del DNI del/de la Presidente/a de la entidad.
- Certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad, con la conformidad de quien ostente la representación de la entidad, donde conste la composición de la junta directiva.
- Certificado original actualizado de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante.
- Anexo II.
- Certificaciones justificativas de los méritos alegados en la memoria justificativa según la Base 13ª de esta convocatoria.
- Facturas y justificantes de pago de los costes derivados de las instalaciones que utilizan (en su caso, a valorar en el apartado E de la Base 13ª).
- Declaración responsable (modelo Anexo III).

....., dede 20.....

Firma:

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104





Concello de Moaña

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS 2026

ANEXO II

Con la finalidad de facilitar el proceso de evaluación de cada solicitud, marque en cada apartado lo que proceda según los criterios evaluables definidos en la base 13ª de la presente convocatoria. Deberán de adjuntar también **los certificados** correspondientes en los que se refleje que todos los datos relativos a los apartados La, B1, B2, C y D son correctos, y sobre el apartado B3 deberán adjuntar los reconocimientos vigentes como deportista gallego/la de alto nivel el deportista de alto nivel.

A) Equipamiento deportivo: máximo 20 puntos. (marque el que proceda al respeto de el material que solicita)

- ☐ 1) Equipamiento de competición oficial y de entrenamiento específico: 20 puntos. (Añada una breve justificación de la tipología del material).
- ☐ 2) Equipamiento de entrenamiento no específico: 10 puntos.
- ☐ 3) Vehículos, carros y remolques para el transporte de elementos de competición oficial y de entrenamiento específico: 10 puntos.

Descripción de la equipación deportiva solicitada (en concordancia con el presupuesto o factura presentadas):

.....

.....

.....

.....

B) Méritos deportivos de la entidad (justificados mediante certificación de la Federación Gallega o reconocimientos vigentes): hasta 55 puntos. (marque en cada categoría lo que proceda)

En la valoración de este criterio se tendrá en consideración:

1) Estructura deportiva: se valorará la participación en las categorías absolutas y previa a la absoluta (es la categoría de edad en que se desarrolla la competición deportiva anterior a la categoría absoluta) en competiciones oficiales, en el año anterior a la convocatoria (2021):

- ☐ – Ámbito internacional: 20 puntos.
- ☐ – Ámbito estatal: 15 puntos.
- ☐ – Ámbito autonómico: 10 puntos.
- ☐ – Ámbito local o provincial: 5 puntos.

En este criterio, solamente se tendrá en consideración el ámbito principal de actuación de mayor importancia y que se desarrolle por el formato de liga o similar.

2) Logros deportivos: se valorará la obtención de determinados resultados en las categorías absolutas y previa a la absoluta (es la categoría de edad en que se desarrolla la competición deportiva anterior a la categoría absoluta) en competiciones oficiales, en el año anterior a la convocatoria. En el caso de los deportes individuales, se valorarán los logros de los deportistas que tengan licencia federativa por el club que presenta la solicitud.

la) Deportes colectivos:

la.1) (Escoger sólo una opción)

- ☐ – Campeonato de España de clubes: 20 puntos.
- ☐ – Subcampeonato de España de clubes: 18 puntos.
- ☐ – Campeonato gallego de clubes: 15 puntos.

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104





Concello de Moaña

☐ – Subcampeonato de gallego de clubes: 13 puntos.

a.2) (Escoger sólo una opción)

☐ – Campeonato del mundo de clubes: 10 puntos.

☐ – Subcampeonato del mundo de clubes: 8 puntos.

☐ – Campeonato europeo de clubes: 5 puntos.

☐ – Subcampeonato europeo de clubes: 3 puntos.

b) Deportes individuales:

b.1) (Escoger sólo una opción)

☐ – Campeonato de España: 20 puntos.

☐ – Subcampeonato de España: 18 puntos.

☐ – Campeonato gallego: 15 puntos.

☐ – Subcampeonato gallego: 13 puntos.

b.2) (Escoger sólo una opción)

☐ – Campeonato del mundo: 10 puntos.

☐ – Subcampeonato del mundo: 8 puntos.

☐ – Campeonato europeo: 5 puntos.

☐ – Subcampeonato de europeo: 3 puntos.

3) Número de deportistas de la entidad con reconocimiento vigente como deportista gallego de alto nivel o deportista de alto nivel, en la fecha de publicación de la convocatoria: 1 punto por deportista, hasta un máximo de 5 puntos.

☐ – Indicar el número de deportistas de la entidad con reconocimiento vigente como deportista gallego/gallega de alto nivel o deportista de alto nivel.

C) Apoyo a la no discriminación: se valorará contar con un porcentaje de deportistas con licencia federativa de ambos sexos (justificado mediante certificación de la entidad):

Marcar lo que corresponda:

☐ – Tener un porcentaje entre el 40-50 % de deportistas del sexo que menos licencias formen parte del club: 20 puntos.

☐ – Tener un porcentaje entre el 20-39 % de deportistas del sexo que menos licencias formen parte del club: 15 puntos.

☐ – Tener un porcentaje inferior al 20 % de deportistas del sexo que menos licencias formen parte del club: 10 puntos.

D) Apoyo al deporte adaptado: se valorará contar con un porcentaje de deportistas con licencia federativa de deporte adaptado (justificado mediante certificación de la entidad):

☐ – Indicar el número de deportistas de la entidad con licencia federativa de deporte adaptado en la fecha de publicación de la convocatoria: 1 punto por deportista, hasta un máximo de 5 puntos.

E) Entidades deportivas que asuman los costes derivados de las instalaciones que utilizan (justificado mediante facturas y justificantes de pago): 20 puntos.

Marcar lo que proceda:

☐ – Sí asume como entidad deportiva los costes de mantenimiento de las instalaciones en las que desarrollen su actividad y acredita mediante la correspondiente documentación justificativa esta circunstancia.

☐ – NO asume como entidad deportiva los costes de mantenimiento de las instalaciones en las que desarrollen su actividad.

....., de de 20.....

Firma:

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104





Concello de Moaña

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS 2026

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a., como Presidente/la de la entidad y con el visto bueno del Secretario/a D./D^a.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- 2.- Que no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Moaña.
- 3.- Que se encuentra al corriente en sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Comunidad Autónoma (ATRIGA) y con la Seguridad Social.
- 4.- Que tenemos actualizados los estatutos a las disposiciones vigentes en materia deportiva
- 5.- Que no concurre en ninguna de las prohibiciones que le impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- 6.- Que la entidad asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- 7.- Que el importe de las subvenciones recibidas/solicitadas para este mismo concepto, de esta y de otras administraciones públicas o personales:

☐ __ No se me concedió/No solicité ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

☐ __ Sí se me concedió/Sí solicité otra ayuda para la misma finalidad:

ACTIVIDAD	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

..... de de 20.....

Firma:

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104





Concello de Moaña

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS 2026

ANEXO IV JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPACIONES DEPORTIVAS AÑO 2026

A.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN SOCIAL.....
CIF.....
DIRECCIÓN.....
LOCALIDAD.....CÓDIGO POSTAL.....
TELÉFONO.....
E-mail.....

B.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS.....
NOMBRE.....NIF.....
CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA ENTIDAD SOLICITANTE.....

C.- IMPORTE DE La AYUDA QUE SOLICITA:

- 1.-Importe total del equipamiento objeto de subvención.
2.-Importe de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Moaña según el proceso de resolución que recoge la Base 15ª.

	€
	€

D.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACERCA (BASE 20ª):

___ Relación clasificada de los gastos:

Nº FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE	DATA PAGADO

___ Facturas justificativas de la adquisición de las equipaciones.

___ Justificantes bancarios del pago de las facturas.

___ Certificados de encontrarse al corriente en sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Comunidad Autónoma (ATRIGA) y con la Seguridad Social.

___ Constancia, mediante fotografías, de la publicidad de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Moaña en las equipaciones subvencionadas.

___ Comunicación del importe de las subvenciones recibidas para este mismo concepto, de esta y de otras administraciones públicas o personales:

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104





Concello de Moaña

☐ No se me concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

☐ Sí se me concedió otra ayuda para la misma finalidad:

ACTIVIDAD	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Que todos los datos incorporados a la presente justificación se ajustan la realidad, quedando enterada de que la inexactitud de los datos declarados dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

....., dede 20.....

Firma:

Concello de Moaña

Rúa As Barxas, 2, Moaña. 36950 (Pontevedra). Tfno. 986310100. Fax: 986310104

